

<b>CORNARE</b>		
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0254-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	14/03/2018	Hora: 10:34:15.7... Follos:

## RESOLUCIÓN No

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA Y SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado número 131-1073 del 05 de diciembre de 2017, se dio inicio a un trámite ambiental de **REGISTRO DE PLANTACION EN ZONA DE PROTECCION**, solicitado por la señora **MARIA CONSUELO VARGAS VASQUEZ**, en calidad de propietaria, identificada con cédula de ciudadanía números 21.784.072 a través de su autorizado el señor **HECTOR OCHOA SANCHEZ**, con cédula de ciudadanía 8.315.462, en beneficio del predio denominado "La Siberia", identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020 - 97662, ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 02 de febrero de 2018, generándose el **Informe Técnico número 131- 0317 del 27 de febrero de 2018**, en el cual se concluyó lo siguiente:

### 3. "OBSERVACIONES:

- 3.1 *Para llegar al predio de interés de la solicitud, se toma vía que partiendo de la autopista Medellín – Bogotá conduce hacia la vereda La Honda, recorriendo aproximadamente 7 km. sobre la margen izquierda de la vía veredal.*
- 3.2 *El predio objeto de la solicitud identificado con FMI No. 020-97662 se ubica en la vereda La Honda del municipio de Guarne. Del total del área, aproximadamente el 40% está bajo plantación de Ciprés producto de una regeneración natural, rodal que se ubica al costado occidental del lote, el 60% restante se encuentra con rastrojos bajos, sin contar con ninguna otra actividad económica en el predio. La zona en general que posee pendientes moderadas, presenta un clima frío húmedo y muy húmedo y corresponde a las zonas de vida bosque húmedo Montano Bajo (bh-MB) y bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB).*
- 3.3 *El predio donde se encuentra el rodal objeto de solicitud de aprovechamiento forestal, se encuentra 100% en el área que hace parte de la Reserva Forestal Protectora del Río Nare según la Resolución No. 1510 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en zona de Uso Sostenible (ver mapa anexo), que en el Artículo 4 numeral 4.3 Zona de Uso Sostenible reza lo siguiente:*

*"...Uso principal: Actividades que incluyen esquemas de reconvención y producción más limpia que contribuyan a la conectividad e integración de ecosistemas propios de la región, tales como: implementación de herramientas de manejo del paisaje, mecanismos de desarrollo limpio, actividades silviculturales, silvopastoriles y agroforestales, actividades ecoturísticas y de servicios e institucional o recreacional.*

#### *Usos condicionados:*

1. *Actividades existentes que dentro de su desarrollo implementen esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales:*
  - a. *Actividades agropecuarias siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio.*



**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) - Sede: Boyacá, Gestión Jurídica Anexos

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-6J-11/V.04



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- b. Actividades piscícolas y acuícolas siempre y cuando se garantice una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio.
- c. Actividades comerciales y de servicios públicos, garantizando una cobertura boscosa de mínimo 25% de la extensión del predio cuando haya lugar.
- d. **El aprovechamiento forestal persistente de plantaciones forestales comerciales registradas...**

3.4 De igual forma el predio se encuentra 100% dentro del POMCA de la Q. La Honda en zona de Uso Sostenido, la cual fue declarada ordenada dentro del POMCA del Río Negro mediante Resolución 112-7296 del 21/12/2017, de Cornare; además cuenta con Rondas Hídricas por el Acuerdo 251 de 2011, de Cornare.

3.5 En cuanto al plan de manejo y aprovechamiento forestal de plantación forestal en zona de protección, se tiene lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que el área objeto de aprovechamiento corresponde a 0,9 ha. de las 2,7 ha del total del predio, que el tipo de aprovechamiento forestal a utilizar es una entresaca selectiva y que solo se aprovecharán 146 árboles de los 250 que se estima hay en lote aptos para su aprovechamiento, no se establecieron parcelas de muestreo, sino que por el contrario se realizó inventario al 100% de los individuos solicitados para la tala, arrojando un volumen aprovechable de 47,73 m<sup>3</sup> de madera en una sola unidad de corta, cada uno numerado y pintado en campo adecuadamente. Por lo observado y reportado, la plantación es producto de una regeneración natural de aproximadamente 20 años.
- Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal: inventario al 100% de todos los
- individuos seleccionados para su aprovechamiento, con marcación tanto en campo como en las planillas y reporte físico y digital.

3.6 Como se menciona arriba, la totalidad del predio se encuentra afectado por Reserva Forestal Protectora del Río Nare según la Resolución No. 1510 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en zona de Uso Sostenible. La misma zonificación presenta para el POMCA de la Q. La Honda.

3.7 Dado que la plantación no fue establecida, sino que obedece a una regeneración natural de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), no es posible determinar con exactitud la edad, pero reportan que puede tener alrededor de 20 años; por la misma razón no se tiene distancia de siembra ni número de árboles por hectárea. De acuerdo al inventario forestal y estimaciones, solicitan aprovechar 146 individuos todos de la especie Ciprés para un volumen de 47,73 m<sup>3</sup> utilizando unas fórmulas que son aplicables para aprovechamientos de bosque natural

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento	Tipo de plantación (Productora / Protectora)	Dist. Siembra	Nº árb./Ha	Número total de ha	Volumen proyectado del total de las has (m3)
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	N.A.	Protectora - Productora	N.A.	146	0,9	47,73
<b>Año de siembra</b>		<b>N.A.</b>		<b>Total (a aprovechar)</b>	146	0,9	47,73

3.8 Relación de aprovechamientos forestales de plantación forestal en este predio anteriores a esta solicitud: no se tiene reporte de solicitudes y/o aprovechamientos anteriores en este sitio previos a la presente solicitud.

3.9 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

- De los 146 individuos inventariados y reportados, se corroboraron 16 árboles reportados para el aprovechamiento, realizando así un contramuestreo del 11%.
- Teniendo en cuenta que no se realizó parcelas de muestreo sino que se hizo inventario al 100%, los datos que a continuación se exponen corresponden al total de individuos a

aprovechar, y dado que éstos obedecen a una regeneración natural y a su escaso manejo silvicultural, para el cálculo del volumen total y comercial de los árboles objeto de la solicitud de aprovechamiento, se aplicará la fórmula tradicional para el volumen de un individuo con un factor de forma de 0.8.

Descripción de la plantación forestal (zona de protección o con recursos del SINA):

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	N° árb/ha.	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Número total de ha	Volumen bruto total (m3)	Volumen total comercial ha (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Ciprés	Cupressus lusitanica	0.39	14	146	203,1	162,4	0,9	203,1	162,4	Entresaca selectiva
Total (los valores establecidos aquí no corresponden a hectárea sino al que van aprovechar)								203,1	162,4	

### 3.10 Registro Fotográfico:



### 3.11 Área de la plantación forestal: 0,9 ha

- El área total de la plantación de acuerdo con los documentos es de 0,9 has y según el SIG de la Corporación el área aproximada es de 0,9 ha.
- A Continuación se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la plantación forestal: los árboles objeto de aprovechamiento se encuentran dispersos por todo el costado occidental del predio. Ver mapa anexo.

3.12 Manejo forestal propuesto por el Usuario: las medidas ambientales propuestas por el usuario son adecuadas, como manejo de residuos, forma de extracción, forma de acarreo, limpieza, entre otras. El usuario plantea una compensación en una relación de 1:1, sin embargo por tratarse de un aprovechamiento en zona de uso sostenible y por el sistema de entresaca selectiva, éste no requiere de compensación ambiental.

3.13 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: La madera será transportada mular desde el sitio de aprovechamiento hasta la vía, de aquí será llevada por medio de vehículos hasta el área urbana donde será transformada y/o comercializada.

## 4. CONCLUSIONES:

- Viabilidad: Técnicamente se considera que el registro y aprovechamiento forestal persistente de la plantación en zona de protección, propuesto para el predio La Siberia ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, es viable para extraer el número y volumen de madera de las especies como se muestra a continuación, mediante el sistema de entresaca selectiva:



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) Bogotá, Gestión Jurídica/Anexo

Vigente desde: Jul-12-12

F-6J-11/N.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento (Tumo)	% de aprovechamiento	N° arb a extraer/ha	Número total de ha/especie	Número de árboles total a extraer en el área a aprovechar	Volumen proyectado del total de has (m3)
Ciprés	Cupressus lusitanica	2018	N.A.	146	0,9	146	162,4
<b>Año de siembra</b>	<b>1998</b>	<b>Total:</b>		<b>146</b>	<b>0,9</b>	<b>146</b>	<b>162,4</b>

4.2 Área viable a registrar y/o aprovechar (ha): 0,9 ha

4.3 Establecer claramente por parte del funcionario el concepto técnico que tiene frente al asunto que le fue asignado:

- El plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado por el usuario, contiene de manera correcta todos los aspectos que permiten conceptualizar sobre la pertinencia del aprovechamiento de la plantación forestal en zona de protección, mediante el sistema de entresaca selectiva. Contiene medidas de manejo ambiental acorde con las restricciones del área.
- El usuario entregó toda la documentación necesaria y acorde a los términos de referencia establecidos por la Corporación.
- Para la actividad que se pretende realizar, no se requiere de ningún otro permiso ambiental.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 establecen los requisitos para el registro y aprovechamiento de plantaciones forestales.

Que en la solicitud la usuaria radico el permiso de registro y aprovechamiento para un volumen de 48m<sup>3</sup>, pero en visita técnica con informe 131- 0317 del 27 de febrero de 2018, se corroboró que el volumen a otorgarse es de 162,4m<sup>3</sup>, por lo tanto la Corporación reliquido el valor trámite, en el cual se anexa dentro del expediente la constancia de pago.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad,



planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la resolución corporativa que la faculta para conocer del asunto, y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR EL REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN**, a la señora **MARIA CONSUELO VARGAS VASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 21.784.072 a través de su autorizado el señor **HECTOR OCHOA SANCHEZ** con cédula de ciudadanía número 8.315.462, en beneficio del predio "La Siberia" ubicado en la vereda La Honda del municipio de Guarne, con folio de matrícula inmobiliaria **FMI No. 020-97662**, para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies descritas a continuación:

Nombre Común	Nombre Científico	Año proyección de aprovechamiento (Turno)	% de aprovechamiento	N° arb a extraer/ha	Número total de ha/especie	Número de árboles total a extraer en el área a aprovechar	Volumen proyectado del total de has (m3)
Ciprés	<i>Cupressus lusitanica</i>	2018	N.A.	146	0,9	146	162,4
<b>Año de siembra</b>	<b>1998</b>	<b>Total:</b>		<b>146</b>	<b>0,9</b>	<b>146</b>	<b>162,4</b>

**Parágrafo 1.** Las coordenadas que demarcan el polígono de la plantación forestal se encuentran en el mapa anexo al presente Acto Administrativo; un punto de aprovechamiento tiene coordenadas -75°27'23.4"W 6°14'09.7"N Z: 2199

**Parágrafo 2.** El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **seis (6) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR** a la señora **MARIA CONSUELO VARGAS VASQUEZ**, para que realice acciones de retribución ambiental motivadas por el aprovechamiento, para lo cual deberá cumplir con las labores de mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal presentado.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR** a la parte interesada para que cumpla con las siguientes actividades:

1. La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011, de Cornare.
2. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
3. Realizar el corte de los arboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
4. Aprovechar única y exclusivamente volúmenes autorizados en el área permitida.
5. Se prohíbe realizar quemas de los residuos.

6. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.
7. **Copia de la resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.**
8. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
9. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

**Parágrafo:** No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

**ARTICULO QUINTO. INFORMAR** a la señora **MARIA CONSUELO VARGAS VASQUEZ**, que por tratarse de un aprovechamiento forestal persistente de plantación en zona de uso sostenible y que se continuará con la cobertura boscosa en el sitio, esta actividad no requiere de compensación ambiental.

**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

**ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR**, que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO. ADVERTIR** a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

**ARTICULO NOVENO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la señora **MARIA CONSUELO VARGAS VASQUEZ**, a través de su autorizado el señor **HECTOR OCHOA SANCHEZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.





**ARTÍCULO DECIMO.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Dado en el Municipio de Rionegro, a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05318.06.29170**  
Dependencia: Trámites Ambientales  
Asunto: Flora Aprovechamiento)  
Proyectó: Abogado/ V. Peña P  
Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.  
Fecha: 12/03/2017

Anexo. Mapa de restricciones ambientales del predio donde se encuentra la plantación forestal.





CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DE LAS CUERCAS  
DE LOS RIOS NEGRO Y NARE  
CORNARE

MUNICIPIO GUARNE  
VEREDA LA HONDA  
MATRÍCULA 020-517  
PRECIO No. 88  
AREA: 27.075 Mt2  
PROPIETARIA:

MARIA CON SUELO VARGAS VAZQUEZ

**Convenciones:**

Pomca La Honda

--- Quebrada

**ACUERDO 251 / 2011 (Rondas Hidricas)**

Retiro a fuentes de agua estipuladas por el  
POT Municipal.

**Uso sostenible: 27.075 Mt2**

reserva\_nare\_minambiente

Zona\_agos

Embalse

Embalse Piedras Blancas

Laguna de Guarne

Preservacion

Restauracion

Uso Sostenible

SIG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS  
FECHA: 2102/2018

FUENTE: SIAR Y TICS CORNARE

90 45 0 90 Meters

ESCALA: 1:000

Coordinate System: Magda, Colombia Bogota  
Projection: Transverse Mercator  
Datum: Magda  
Elevation Base: Granwh  
Unit: Angular Degree

